Firmado digitalmente por SEMINARIO TRELLES Roberto Miceno FAU 20562836927 soft
Cargo: Administrador Tecnico Ffs (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 10:31:31 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena Del Mar, 23 de Mayo del 2025

RA N° D000161-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° D000014-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT, de fecha 05 de mayo de 2025 sobre el procedimiento administrativo de baja de un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie *Ortalis guttata "*manacaraco*"* de conformidad a la Legislación de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; y*;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (…) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (…)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna; en su artículo 56° señala que los especímenes de fauna silvestre provenientes de decomisos o intervenciones pueden ser entregados en custodia temporal por la ARFFS (en nuestro caso ATFFS) a centros de cría autorizados. De tratarse de especies amenazadas, la entrega en calidad de custodia temporal se realiza previa coordinación con el SERFOR;

Que, asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento para la Gestión de Fauna, señala que ***"Todo*** *nacimiento,* ***muerte*** *o cualquier suceso* ***que afecte a la población de fauna silvestre mantenida en cautiverio en un centro de cría, incluida su plantel reproductor o genético, así como lo entregado en calidad de custodia, debe ser notificado a la ARFFS (ATFFS) o al SERFOR***, según corresponda, así como al OSINFOR, **en un plazo máximo de siete días hábiles de ocurrido el suceso**, para la verificación correspondiente. Toda ocurrencia debe ser registrada en el libro de ocurrencias", y el numeral 59.2, señala que "En caso de muerte se debe adjuntar el protocolo de necropsia firmado por un médico veterinario colegiado y habilitado (…)";

Que, mediante Documento N° 15-2025-ZOOLÓGICO CECILIA MARGARITA, de fecha 21 de marzo de 2025, el jefe de Administración del zoológico Cecilia Margarita, Álvaro Rafael Infante Guevara, comunica que: i) El día 04 de marzo de 2025, a horas de la mañana cuando el personal al momento de realizar la revisión del espécimen *Ortalis guttata* "manacaraco", lo encontró rodeado de hormigas, el cual murió como resultado de las picaduras de las mismas;

Que, mediante Informe Técnico N° D000014-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-SEDE SULL-MGT, de fecha 05 de mayo de 2025, el responsable de Fauna Silvestre de esta Administración, concluye que el zoológico Cecilia Margarita reportó la muerte de un espécimen de fauna silvestre de la especie *Ortalis guttata* "manacaraco" el mismo que fue dado en custodia conforme al Acta de Entrega en Custodia N° 006-2017-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-Lambayeque de fecha 06 de abril del 2017, cabe precisar, que la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **HTTYHYJ**

muerte según indican fue el día 04 de marzo de 2025 y recién informan a la ATFFS Piura con fecha 21 de marzo de 2025, el mismo que se encuentra fuera de plazo, conforme a lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI, recomendado exhortar al zoológico cumpla con informar en el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el suceso, no obstante, corresponde declarar la baja del espécimen muerto de la especie "manacaraco" teniendo como causa de la muerte picaduras de hormigas;

SERFOR
Firmado digitalmente por SEMINARIO TRELLES Roberto Miceno FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 10:30:51 -05:00

El espécimen muerto de Fauna Silvestre constatado corresponde a lo que se detalla a continuación:

Descripción	Nombre Científico	Nombre Común	Sexo	Cantidad	Edad Aprox.	Categoría de Amenaza		Observaciones
						CITES	D.S. N° 004-2014-MINAGRI	
Espécimen	*Ortalis guttata*	Manacaraco	I	01	A	-	NT	Custodia 006-2017-AT Lambayeque

Que, conforme al artículo 197° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, establece que *"Los productos y subproductos de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser incinerados o entregados a centros de investigación o de educación. De tratarse de especímenes vivos, pueden tener como destino las siguientes alternativas, en orden de prelación: (…) Liberación, cautiverio y eutanasia";*

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, señala que, los productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono, no pueden ser objeto de transferencia a título oneroso, debiendo ser entregados a centros de investigación o de educación o, en su defecto, incinerados;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, en concordancia con la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000099-2025-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el abandono y dar de baja a un (1) espécimen muerto de fauna silvestre de la especie *Ortalis guttata* "manacaraco" por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- EXHORTAR al zoológico Cecilia Margarita, que deberá informar sobre la muerte de todo espécimen entregado en custodia dentro del plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el suceso, de conformidad al numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- **Notificar** la presente Resolución al zoológico Cecilia Margarita para su conocimiento y fines.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **HTTYHYJ**

Artículo 4°.- Poner en conocimiento al Especialista en Fauna Silvestre/ATFFS-PIURA, a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para que realice su labor de registro y difusión de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

SERFOR
Firmado digitalmente por SEMINARIO TRELLES Roberto Miceno FAU 20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 10:30:43 -05:00

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Roberto Miceno Seminario Trelles
Administrador Tecnico Ffs (e)
Atffs - Piura
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **HTTYHYJ**